

## VII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA CUARTA COMISION<sup>1</sup>

### INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
36/46	Cuestión del Sáhara Occidental (A/36/677) . . . . .	19	24 noviembre 1981	241
36/47	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América (A/36/677/Add.1) . . . . .	19	24 noviembre 1981	242
36/48	Cuestión de Samoa Americana (A/36/677/Add.1) . . . . .	19	24 noviembre 1981	243
36/49	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/36/678)	92	24 noviembre 1981	244
36/50	Cuestión de Timor Oriental (A/36/679) . . . . .	93	24 noviembre 1981	244
36/51	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el Africa meridional (A/36/680) . . . . .	94	24 noviembre 1981	245
36/52	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/36/681)	95 y 12	24 noviembre 1981	248
36/53	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional (A/36/682) . . . . .	96	24 noviembre 1981	251
36/54	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/36/683) . . . . .	97	24 noviembre 1981	252
36/62	Cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat (A/36/677/Add.2) . . . . .	19	25 noviembre 1981	252
36/63	Cuestión de Guam (A/36/677/Add.2) . . . . .	19	25 noviembre 1981	253

### 36/46. Cuestión del Sáhara Occidental

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

*Recordando* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando* su resolución 35/19 de 11 de noviembre de 1980, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>2</sup>,

*Habiendo oído* las declaraciones relativas a la cuestión del Sáhara Occidental, en particular las del representante del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro<sup>3</sup>,

*Recordando* su resolución 35/117 de 10 de diciembre de 1980, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

*Tomando nota* de la decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981, de organizar en todo el Territorio del Sáhara Occidental un referéndum de libre determinación, general y libre, del pueblo del Sáhara Occidental<sup>4</sup>,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por el Comité de Aplicación para el Sáhara Occidental de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión, véase secc. X.B.5.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), cap. IX.

<sup>3</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Cuarta Comisión, 15a. sesión, párrs. 21 a 26, y 19a. sesión, párrs. 3 a 5.

<sup>4</sup> Véase A/36/534, anexo II, resolución AHG/Res.103 (XVIII).

26 de agosto de 1981<sup>5</sup>, respecto del establecimiento de mecanismos apropiados por los cuales el pueblo del Sáhara Occidental pueda pronunciarse libre y democráticamente sobre su futuro,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la carta de la Organización de la Unidad Africana y los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Organización de la Unidad Africana;

2. *Celebra* los esfuerzos realizados por la Organización de la Unidad Africana y su Comité de Aplicación para el Sáhara Occidental con miras a promover una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental;

3. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 18º período ordinario de sesiones, de organizar en todo el Territorio del Sáhara Occidental un referéndum de libre determinación, general y libre, del pueblo del Sáhara Occidental;

4. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por el Comité de Aplicación con miras a organizar y realizar dicho referéndum;

5. *Hace un llamamiento* a las dos partes en la controversia, Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro, para que observen un alto al fuego de conformidad con las decisiones de la Organización de la Unidad Africana y de su Comité de Aplicación;

6. *Insta*, a tal efecto, a Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro a que emprendan negociaciones con miras a establecer inmediatamente un alto al fuego y concertar un acuerdo de paz que permita la justa realización de un referéndum de libre determinación, general y libre, en el Sáhara Occidental;

7. *Reafirma* la determinación de las Naciones Unidas de colaborar plenamente con la Organización de la Unidad Africana en la organización justa e imparcial de dicho referéndum;

8. *Pide*, a tal efecto, al Secretario General que tome las medidas necesarias para garantizar la participación de las Naciones Unidas en la organización y realización de dicho referéndum y que informe al respecto a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, incluyendo las medidas que requieran una decisión del Consejo;

9. *Pide urgentemente* al Secretario General que colabore estrechamente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de las decisiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y de su Comité de Aplicación, así como de la presente resolución;

10. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situa-

ción en el Sáhara Occidental con carácter prioritario y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

70a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1981

### 36/47. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>6</sup>.

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

*Tomando nota* de la cooperación activa prestada por la Potencia administradora, mediante su participación en la labor del Comité Especial y su disposición a recibir misiones visitadoras en los territorios de pequeña extensión que administra,

*Habiendo oído* la declaración de la Potencia administradora<sup>7</sup>,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América<sup>8</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma* su convencimiento de que las cuestiones de extensión territorial, situación geográfica, tamaño de la población y recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio;

4. *Pide* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, que, en consulta con los representantes libremente elegidos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, acelere el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

5. *Reafirma* que es obligación de la Potencia administradora, en consulta con los representantes libremente elegidos del pueblo del Territorio, informar a la

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), caps. III, IV y XXIII.

<sup>7</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Cuarta Comisión, 14a. sesión, párrs. 1 a 8.

<sup>8</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), cap. XXIII.

<sup>5</sup> A/36/512-S/14692, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1981.